



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Junio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000229-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Memorando N° 001053-2025/DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA sustentado mediante Informe de Inspección N° 025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua,, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, el Informe N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00151-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la*





*Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 025- 2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

#### **“FACTORES ANTRÓPICOS**

##### **Verificada:**

*En el lado Este del paisaje arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 m de altura aprox., instalados y alineados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarse de terreno.*

*Asimismo, en el sector noroeste, colindante con el paisaje arqueológico, se encuentra una cantera dedicada a la extracción de material de agregado. Esta proximidad representa una amenaza potencial e inminente para la integridad del bien cultural, ya que podría verse afectado por las actividades extractivas.”*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*”;

Que, mediante Informe N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de



Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 025- 2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA;

Que, mediante Informe N° 000151-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 06 de junio del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, así como en Informe N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Paralización a la cantera dedicada a la extracción de material de agregado.
Señalización	X	Reubicación de los hitos de delimitación conforme a la poligonal establecida en el plano perimétrico con código PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022, en coordenadas geográficas WGS84.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de aquellas estructuras de palos, maderas y alambres del lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación



institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 025- 2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, así como el Informe N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00151-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.06.2025 18:58:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 06 de Junio del 2025

**INFORME N° 000151-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC**

- A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** PROVEIDO N° 005805-2025-DGPA-VMPCIC/MC (02JUN2025)

**I. Antecedentes**

- 1.1 Mediante Memorando N° 001053-2025/DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA remite el Informe de Inspección N° 025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA.

**II. Análisis**

- 2.1 Según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)".





- 2.2 Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal.
- 2.4 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 2.5 Mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 2.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 025- 2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Desconcentrada de Cultura ICA, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"FACTORES ANTRÓPICOS**

*Verificada:*

*En el lado Este del paisaje arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 m de altura aprox., instalados y alineados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarse de terreno.*

*Asimismo, en el sector noroeste, colindante con el paisaje arqueológico, se encuentra una cantera dedicada a la extracción de material de agregado. Esta proximidad representa una amenaza potencial e inminente para la integridad del bien cultural, ya que podría verse afectado por las actividades extractivas."*

2.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA precisa en el Informe de Inspección N° 025- 2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Paralización a la cantera dedicada a la extracción de material de agregado.
Señalización	X	Reubicación de los hitos de delimitación conforme a la poligonal establecida en el plano perimétrico con código PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022, en coordenadas geográficas WGS84.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de aquellas estructuras de palos, maderas y alambres del lugar.

2.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 025- 2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC del 16 de mayo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, así como el Informe N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

#### IV. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

-----  
**KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
**Abogada DGPA/VMPCIC/MC**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2025 17:07:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Junio del 2025

**INFORME N° 000854-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

**Referencia :** INFORME N° 0136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 025-2022-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-056-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Geoglifo de Sacta**  
**Código de plano: PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 423295.0000 E / 8423047.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.2	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

ÁREA (m2): 522145.50 (52.2146 ha)  
PERÍMETRO: 3363.92 m

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2025 16:09:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Junio del 2025

**INFORME N° 000136-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica..
- Referencia :** PROVEIDO N° 003865-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 01053-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

### **I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el paisaje arqueológico geoglifos de Sacta, no cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, pero si cuenta con una propuesta de delimitación.
2. De acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica se elaboró el polígono del paisaje arqueológico geoglifos de Sacta tal como se muestra en la imagen N° 1.
3. Mediante Resolución Directoral N° 00109-2022-DGPA/MC de fecha 12 de septiembre del 2022 se determino la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años.
4. En consecuencia al pasar los dos años, la vigencia de la Protección Provisional se encuentra caducada.

### **II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 01053-2025-DDC ICA/MC de fecha 19 de mayo del 2025, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones



producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico Geoglifos de Sacta, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.



Imagen N° 1. Ubicación referencial del polígono arqueológico de Geoglifos de Sacta

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 025-2022-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada en el lado Este del paisaje arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 m de altura aprox., instalados y alineados con alambres de púas para delimitar posiblemente para posesionarse del terreno.
2. Asimismo, en el sector noroeste, colindante con el paisaje arqueológico, se encuentra una cantera dedicada a la extracción de material de agregado. Esta proximidad representa una amenaza potencial e inminente para la integridad del bien cultural, ya que podría verse afectado por las actividades extractivas.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del paisaje arqueológico de los geoglifos de Sacta, donde producto de estas remociones de tierra han afectado parte de los geoglifos.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 025-2022-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.



## Descripción general del MAP:

El área del Paisaje Arqueológico abarca aproximadamente 52.6 has y está conformado por Geoglifos correspondiente a cuatro (04) figuras antropomorfas, una (01) figura zoomorfa y una (01) figura no determinada; estas figuras se comprenden en dos secciones separadas por 160 m. aproximadamente. La filiación cultural corresponde a la cultura Paracas, debido a su principio básico de elaboración.

El área comprende de dos (02) secciones con evidencia de Paisaje Arqueológico (geoglifos):

La primera sección, comprende de dos (02) figuras antropomorfas en forma vertical orientados entre sí (posiblemente danzando), sobre sus cabezas se observa tocados en forma de penachos. La altura promedio de las figuras en general es de 43 m. aproximadamente y en la parte inferior hay una (01) figura zoomorfa, representado por una silueta de ave, con una altura promedio de 22 m. aproximadamente.

La segunda sección, comprende de dos (02) figuras antropomorfas en forma vertical orientados de forma frontal, sobre sus cabezas se observa tocados en forma de penachos. La altura promedio de las figuras en general es de 60 m. aproximadamente y en la parte superior hay una (01) figura no determinada de 45 m. aproximadamente

El Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, es uno de los sitios muy representativos de la Cultura Paracas en la provincia de Ica y muy importante de la región.

## Información Complementaria:

### Ubicación política

Distrito: Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

### Estado de Conservación:

Regular.

### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico Geoglifos de Sacta N° 025-2022-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

## Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Geoglifo de Sacta Código de plano: PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 423295.0000 E / 8423047.0000 N



CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.2	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

ÁREA (m2): 522145.50 (52.2146 ha)  
PERÍMETRO: 3363.92 m

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 025-2022-CSP-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-056-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 025-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	01:00 pm.
	15	05	2025	HORA DE CULMINACION	02:30 pm.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	16	05	2025	FIRMA:   LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distritos/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 423296E/843047N
Acceso/vías	El recorrido se inicia desde la ciudad de Ica en dirección Sur por la Panamericana Sur, hasta el distrito de Santiago, caserío Venta Baja; desde ese punto se ingresa a través de una trocha carrozable, cruzando el rio, hasta llegar al sector Sacta, lado oeste de Santiago limite con el distrito de Ocucaje, se ubica el referido paisaje arqueológico Sacta.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cementerio		X	
1.3	Cerámica	X		Dispersión de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica es notable en toda la superficie del área intangible.
1.4	Lítico		X	



1.5	Óseo		X	
1.6	Malacológico		X	
1.5	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		En el paisaje arqueológico de Sacta, se pudo identificar conjunto de Geoglifos con una diversidad de diseños geométricos, naturalista, antropomorfos, zoomorfos.

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	<b>Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta</b>
b)	Descripción del MAP	<p>De acuerdo con el informe del arqueólogo ChuquiHuaccha (2022), elaborado en el marco del Proyecto Arqueológico Geoglifos de Ica, se realizaron prospecciones, registros fotográficos y fotogramétricos en distintos sectores del paisaje arqueológico de la provincia de Ica. En este contexto, se determinó que el área correspondiente al Paisaje Arqueológico Sacta está conformada por geoglifos que incluyen cuatro (04) figuras antropomorfas, una (01) figura zoomorfa y una (01) figura no determinada. Estas representaciones se distribuyen en dos secciones separadas por una distancia aproximada de 160 metros.</p> <p>La filiación cultural de los geoglifos probablemente correspondería a la cultura Paracas, debido a los principios básicos aplicados en su elaboración. El Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta constituye uno de los sitios más representativos de la cultura Paracas en la provincia de Ica y es considerado de gran importancia para la región.</p>

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		<p>En el lado Este del paisaje arqueológico se visualiza remoción de terreno por maquinaria pesada de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 m de altura aprox., instalados y alineados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarse de terreno.</p> <p>Asimismo, en el sector noroeste, colindante con el paisaje arqueológico, se encuentra una cantera dedicada a la extracción de material de agregado. Esta proximidad representa una amenaza potencial e inminente para la integridad del bien cultural, ya que podría verse afectado por las actividades extractivas.</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	En regular estado de conservación.				
Fragilidad					

### III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### V. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Geoglifo de Sacta Código de plano: PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84					
Datum: WGS84					
Proyección: UTM					
Zona UTM: 18 L					
Coordenada de referencia: 423295.0000 E / 8423047.0000 N					
CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.2	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		
ÁREA (m2): 522145.50 (52.2146 ha)					
PERÍMETRO: 3363.92 m					

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

<b>COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84</b>	<b>RADIO</b>

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	- Paralización a la cantera dedicada a la extracción de material de agregado.
- Desmonte		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		- Reubicación de los hitos de delimitación conforme a la poligonal establecida en el plano perimétrico con código PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022, en coordenadas geográficas WGS84.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		- Retiro de aquellas estructuras de palos, maderas y alambres del lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: notase trabajos de excavación para la extracción de material de agregado.



Imagen 02: vista panorámica de remoción del suelo aparentemente con maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámica de la cantera de extracción de material de agregado.



Imagen 04: vista panorámica de la instalación de palos con unidas con alambres de púa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: Vista aérea de los geoglifos correspondiente a figuras antropomorfas.



Imagen 06: Vista aérea panorámica de los geoglifos correspondiente a figuras antropomorfas y figura no determinada, Así mismo se observa el panel de información del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta.



PERÚ

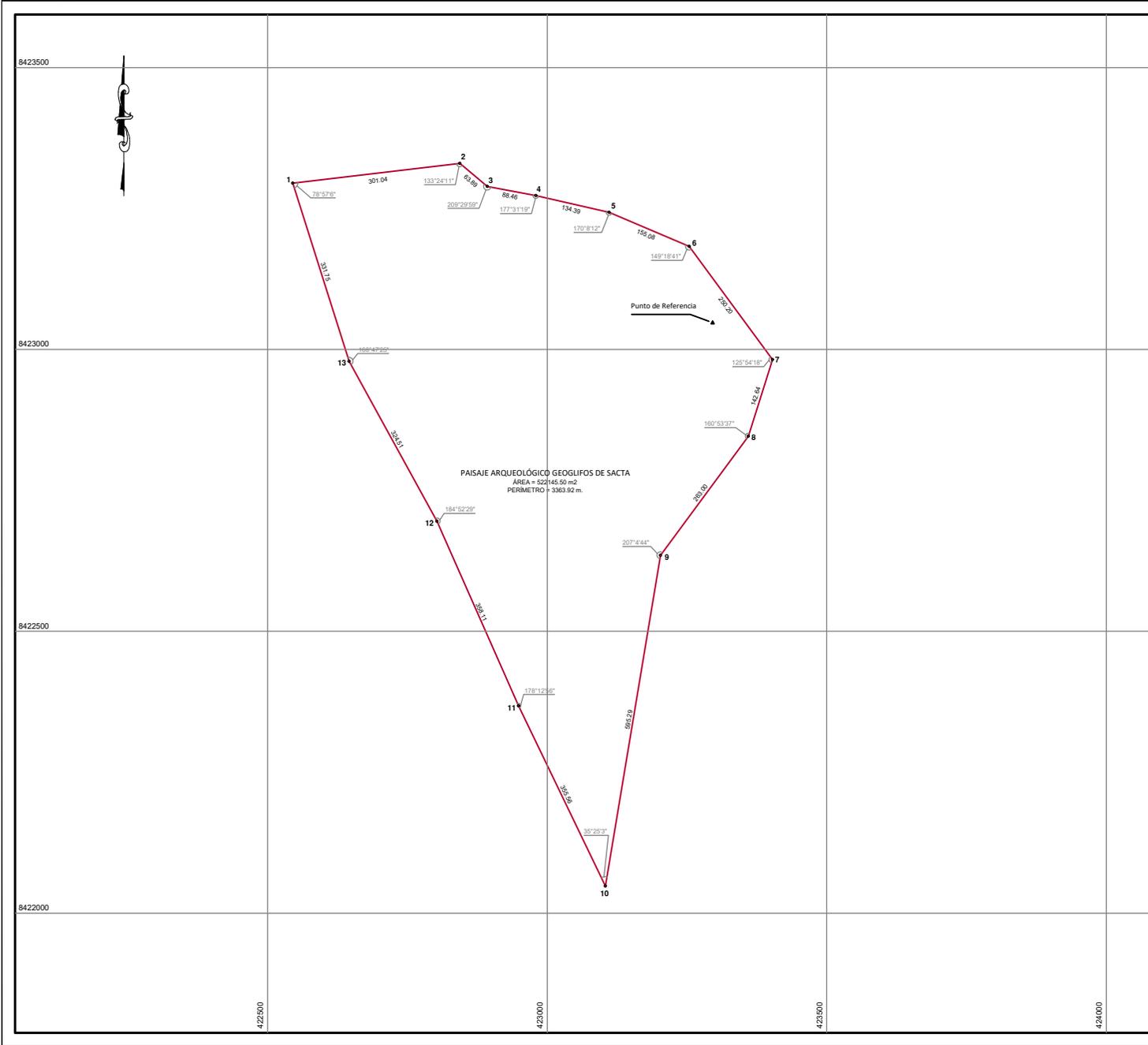
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE  
CULTURA ICA

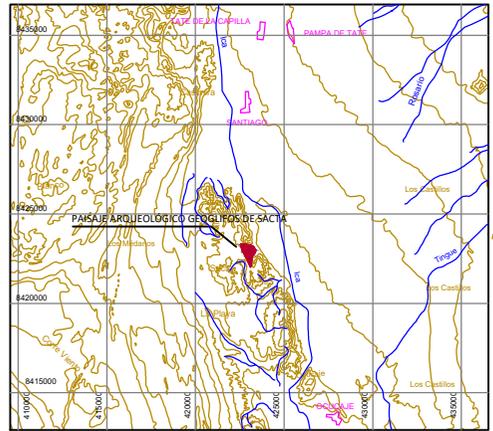
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 07: panel de señalización del referido paisaje arqueológico.



PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS DE SACTA  
 ÁREA = 522145.50 m<sup>2</sup>  
 PERÍMETRO = 3363.92 m.



PLANO DE UBICACIÓN  
 ESCALA: 1/200,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.20	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263.00	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—


**PERÚ** Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:		
PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS DE SACTA		
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. BRANK HUMBERTO ESTEBES PEÑA		
Edición: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA		
Punto de Referencia:	Área:	Perímetro:
Este(X): 423296.0000	522145.50 m <sup>2</sup>	3363.92 m
Norte(Y): 8423047.0000	52.2146 ha	
Dpto: ICA	Provincia: ICA	Distrito: SANTIAGO
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 S
		Escala: 1 / 5000
Fecha de elaboración: SETIEMBRE - 2022		
Código de Plano: PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84		